and the same of



Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . .

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicios nes que devenguen derechos de inserción, se insertarán previabono, con arreglo à la siguiente

Tarifa de inserciones

0'50

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0'40 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 255 de 12 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado algunas dudas la aplicación del Real decreto de 1.º de Julio sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado dictar las instrucciones si-

guientes:

1.ª La solicitud para abrir un establecimiento de enseñanza se presentará al Director del Instituto general y técnico, acompañando: xal

Primero. Dos copias simples de

la instancia.

Segundo. El plano por triplicado del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa de la capacidad de las clases y autorizado por el solicitante.

Tercero. El reglamento por que se ha de regir el establecimiento de enseñanza. Si no lo hubiere impreso, bastara presentar copia manuscrita, autorizada por el interesado.

Cuarto. Las Sociedades y Corporaciones, tres ejemplares de sus estatutos, que podrán ser manuscritos, y estarán autorizados con la

firma del Presidente.

Quinto. Las fundaciones de carácter temporal presentarán tres copias del documento en que conste su institución, y si fuere perpetua y hubiere fallecido el patrono, por la Real orden de aprobación.

Sexto. El cuadro de enseñanzas comprenderá el número, orden y nombre de las asignaturas que hayan de explicarse; el método, libros de texto, visita á los Museos, premios y castigos, vacaciones escolares y todas aquellas circunstancias que, no constando en el reglamento. interior, sean necesarias para juzgar el plan de enseñanza. En el catálogo del material científico se especificará el sistema, autor, etc.

Séptimo. Una certificación del Delegado de Medicina del distrito, ó de los titulares de los pueblos en su l

defecto, haciendo constar que se han cumplido las disposiciones de la Real orden de 20 de Junio del corriente año.

Octavo. El informe de la Autoridad local haciendo constar que no se opone à las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad. Si en este informe se copia literalmente la certificación del Delegado de Medicina, puede omitirse al

presentar los documentos.

2.ª La filiación de los fundadores y Directores se acreditará por la partida de bautismo, si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de Junio de 1870; si es posterior, por el acta de nacimiento extendida en el Registro civil. A falta de estos medios, se probará de conformidad à los artículos 115, 116 y 117 del Código civil. Las Sociedades y Corporaciones probarán este extremo por documento en que conste el nombramiento, y además con la certificación de nacimiento ó bautismo de los nombrados; lo mismo se hará cuando se trate de fundaciones, excepto en el caso de que los nombramientos se hagan por la Autoridad académica, por renunciar los patronos este derecho.

La buena conducta se justificará por certificado de la Autoridad municipal del lugar donde se haya residido en los tres últimos años, ó en su defecto por certificación expedida por el encargado del Registro general de penados. A los fundadores y Directores de Colegios ya establecidos y que lleven más de tres años incorporados, les podrá dispensar de este requisito el Director del Instituto al que estén incorporados, si le consta la buena conduc-

ta del solicitante.

3.ª Las reclamaciones particulares contra la apertura de establecimientos y la clausura de los existentes, se presentarán ante la Autoridad local, y no podrá incoarse el expediente sin que se haya depositado la cantidad necesaria para responder de los perjuicios que se pue-

dan ocasionar.

Presentada la reclamación y depositada la fianza, se pasará á informe del Delegado de Medicina si la causa de la reclamación fuese la falta de higiene; si fuera por motivo de moralidad y buenas costumbres, se abrirá una información en la que declararán el Alcalde de barrio, Párroco y todas aquellas personas que tuvieran conocimiento de los hechos denunciados. La información será secreta y corresponderá su instrucción al Inspector respectivo, según el grado de la enseñanza. De los cargos que resulten, se dará tras- primer concurso para la adquisi-

lado al interesado para que conteste ¡ en el término de tres días y proponga la prueba en su descargo.

En vista de lo que resulte del expediente, la Autoridad local, en caso de urgencia, podrá negar la autoridad, y provisionalmente, en casos graves, pódrá acordar la clausura temporal, y elevará el expediente al Rectorado, que resolverá lo que proceda dentro de los treinta dias siguientes.

En los expedientes de reclamación, todos los documentos se presentarán en forma legal, autorizados por los funcionarios à quien

corresponda.

Siempre que las reclamaciones presentadas sean desestimadas, la fianza quedará afecta á los perjuicios, que, mediante justificación en el mismo expediente, se ocasiona-

Contra la resolución del Rectorado se interpondrá la apelación, dentro de los ocho días siguientes, ante el Ministerio de Instrucción pública.

Los Inspectores, como Delegados del Ministerio, podrán solicitar de las Autoridades locales la instrucción de los expedientes, y velarán muy activamente en el desempeño de su cargo por el cumplimiento estricto del Real decreto de 1.º de Julio, inspeccionando además los establecimientos de enseñanza de fundación testamentaria, á fin de que se cumpla la voluntad de los donantes.

Los Notarios, Registradores y demás funcionarios que por razón de su cargo tuvieren conocimiento de la creación ó institución de establecimientos de enseñanza de patronato, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio para la inspección que proceda.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 247 de 4 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.676.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

DEL SEGURA

Ammeio.

Habiendo quedado desierto el

ción de ramaje de pino con destino à los trabajos de defensa y repoblación de las Dunas de Guardamar, se abre un nuevo concurso por espacio de veinte días, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.ª La cantidad de ramaje objeto del concurso es de quince mil haces de veinte kilogramos de peso cada uno, los cuales estarán formados con ramas de metro y medio próximamente de largas.

Serán admisibles las proposiciones aunque la cantidad de ramaje ofrecida en ellas sea inferior al expresado número de haces.

2.ª Los haces deberán entregarse recientemente cortados, y conservando, por lo tanto, las hojas bien adheridas á las ramas, y el color verde y la frescura consiguiente.

No se admitirán las ramas cuyo tronco pase de cinco centimetros

de diámetro.

3.ª La tasación no deberá exceder de sesenta pesetas los cien ha-

4.ª El precio se entiende puesto el ramaje en las arenas de Guardamar, entre la gola y la fuente del Rey, en montones de mil haces que se colocarán desde 300 metros de la orilla del mar hasta el limite de las arenas con las tierras cultivadas.

Si el transporte se hiciera por el mar y al contratista le conviniera dejar el ramaje en la playa en vez de llevarlo al centro del arenal, la tasación no deberá exceder de cincuenta y cinco pesetas los cien ha-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes del día 4 de Octubre de 1902, á las doce de su mañana, con arreglo al adjunto modelo, en las oficinas de la División hidrológico-forestal del Segura instaladas en Murcia, Paseo del Malecón, casa letra C., piso principal, dándose un resguardo de la presentación del pliego al que lo desee. Toda proposición deberá ser acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de las provincias de Murcia ó de Alicante quinientas pesetas como garantia del cumplimiento del contrato. Terminado el concurso se devolverá estar cartas de depósitos á los autores de las proposiciones que no hayan sido aceptadas. La de aquel à quien se hava adjudicado el servicio no se devolverá hasta después que termine el contrato.

6.ª El mismo dia en que quede cerrado el concurso à las doce de su mañana, se abrirán los pliegos presentados ante el Ingeniero Jefe

Número.

61

84

89

97

98

701

23

de la expresada División, con asistencia al acto de los proponentes que lo deseen, levantando acta del mismo.

7. La adjudicación provisional se hará al proponente que en iguales condiciones ofrezca el ramaje i por menos precio. La definitiva la hará el Sr. Inspector general de repoblaciones forestales é ictícolas.

8.ª El plazo para la total entrega del ramaje será desde su adjudicación al contratista hasta el 15 de Diciembre de 1902.

Empezará á entregarse en el sitio ya indicado, antes del día 1.º de Noviembre próximo, de forma que resulten entregados en cada una de las fechas de 1.º y 15 Noviembre y Diciembre de 1902, cantidades que no bajen de cuatro mil haces en las tres primeras fechas y tres mil en la última.

Para el caso de que la total cantidad se entregase de una sola vez, deberá hacerse esta entrega antes del 20 de Noviembre de 1902.

El ramaje se pesará al descargarlo en el arenal ante el Ingeniero encargado de los trabajos ó quien lo represente y ante el contratista ó encargado del mismo, expidiéndose (en letra) pesetas el ciento. à éste los recibos correspondientes

para la liquidación de las entregas. 9.ª El pago se hará por partidas de cuatro mil haces después de recibidas por el Ingeniero encargado de los trabajos y se disponga de los oportunos libramientos para ello.

á cada partida que han de servir

El rematante viene obligado à satisfacer los derechos de inserción en los Boletines oficiales del edicto de subasta.

Murcia 2 de Septiembre de 1902. El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.-Madrid 9 de Septiembre de 1902.—Aprobado.—El Inspector, José Musso.—Es copia, Codorníu.

Modelo de proposición. Don....., vecino de....., según cédula personal...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de las provincias de Murcia y de Alicante, correspondiente al día..... para la adquisición de ramaje de pino con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, se compromete á suministrar con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base para el concurso (póngase en letra el número de haces que ofrece), bajo el precio de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 1.568.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 2.ª de la provincia que aparece en el núm. 216.

Número.	Nombre de los contribuyentes	Pesetas.
-den a zel	ed la athematication of the cobstitution	of the section in the section of
anjort and a	olar at of their commences to the form in	olo semboure average
ig y knillis	ALBERCA	
-left collect	RESULT OF STREET, COLORD L. THE STREET, N. P. L.	0/00
8559	Juan Céspedes Pérez.	2'30
0740 21 63 1	Juan Sánchez Martinez.	2'95
65	Josefa Sicilia Franco.	10'12
	José Sánchez Sánchez.	3°28 5′89
- Ed 115 68	José Reverte Ruiz.	12'72
74	Juan Ruiz Ramirez.	bog 360 ad/ lab
0180 pilesto	Juan Ruiz Roca.	10.59
-1011 86	José Antonio Martínez Marco. Juan Illán Ruiz.	5'99
a 98 ente del	José González Martinez.	21'90
oim 2 5 91 h	Lorenzo García Pérez.	2.62
of object $9\overline{4}$ m	Matías Illán Illán.	4'25
201.96 0 9711	Miguel Martinez.	3'89
98	Maria Meseguer, viuda.	6'55
608	Manuel Lisón Hurtado.	1'85
6500 miz 13	Rosario Rubio Abellán.	1'85
19 19 19 19 18 VOX	Salvador García Sánchez, (a) Puro.	6'55
of Amer 20 to	Salvador Meseguer Sánchez.	2'62
-0.00 23 5	Salvador Vives García.	D & O 1 1 3 185 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
25	Salvador González García.	2'90
Tiperijoe za	SEMESTRALES	duction objections are an
reda e volume (e.g.)	bur son augorident identif virtalisticisco de	
8528	Josefa Pacheco.	305
32	Juan Vera.	3'28
33	José Vera Escribano.	1'96
41	Juan Barceló.	1'96
47	José Galiano.	1'96
50	José Sánchez Baeza.	2'62
ol oup 1 53 00	José Illán, (a) Sandalo. José Barceló Martínez.	1'96 1'96
55	José Martinez.	1'96
igasi eli si	ic end ob absangman	- 15 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
oligo olugiao ace un vernica	ALJEZARES	
8593	Matías Illán Sánchez.	3'28
604	Mariano López Sánchez.	1'96
a dbsn1419	Ramón Martinez Sánchez.	2'39
endues 417:5	Salvador Ruiz Rubio.	3'04
eld A. Éstal	ur act a miliabitob of the contract	
Mis angan Langua (d	GARRES	
9458	Antonio Noguera.	1'96
60	Antonio Sánchez Arce.	6'57
61	Antonio Sánchez Frutos.	7'21
$6\overline{4}$	Antonio López.	3'60
66	Antonio Martinez Piqueras.	6'57
67	Antonio Franco López.	1 2'14 de la 1 4

		Dr. State of the King Man
70	Antonio González Gálvez.	7(59
71	Andrés Sánchez Cárcel.	7'53
$7\hat{2}$	Antonio Moreno López.	2'30
73	Antonio Martinez.	2'30
77		2'30
ENCLOSED FOR HE SELECTION OF	Antonio Zaragoza Cerezo.	5'89
84	Antonio Ruiz Hernández.	2'08
88	Antonio Sola Turpín.	7'21
89	Antonio Saura Martinez.	13'07
502	Diego Mármol.	2'10
3	Diego Frutos Fuentes.	5'75
4	Diego Frutos.	1'92
11	Francisco Ruiz Castillo.	THE RESERVE OF THE PERSON OF SALES AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE PERS
$\overline{12}$	Francisco García García.	6'22
19	Francisco Pérez Olmos.	4'84
22	Francisco Martínez.	2'95
		8'52
23	Francisco López.	6'81
24	Francisco García Noguera.	3'60
37	Francisco Ruiz Hernández.	2'08
40	Francisco Pérez García.	2'34
43	Francisco Arce Serna.	13'07
48	Ginés García Márquez.	3'60
52	Gabriel Frutos Ortiz.	
54	Gregorio Albaladejo Pérez.	203
58	José Morales Martinez.	6'94
59	José Martinez Alarcón.	6'23
	的数据,我们可以可以使用的人的人的现在分词,我们就是一个人的人的人的人的人,我们就是一个人的人的人的人的人的人的人的人的人,我们就是一个人的人的人的人的人的人的	3'60
61	Juan Caravaca.	14'76
65	José Morales Martinez.	28'25
68	José Pedreño Olmos.	3'60
73	José Alemán Clemente.	4'28
74	José Rubio Pina.	5'56
75	José López Noguera.	4'26
76	José López Pérez.	
80	Juan Pérez Torres.	2'30
85	N 1228 CONTROL 2017 CONTROL 2022 CONTROL 2023 CONTROL 2023 CONTROL 2023 CONTROL 2023 CONTROL 2	1'76
86		001
	José Sánchez Salazar.	4'21
96	José Pina Moreno.	7'86
99	Juan Ortiz Pérez.	7'21
606	Jesualdo Lax Hernández.	4'91
7-046	José Escribano Ramos.	3'59
9 - 0	José Arce Bernabé.	2'95
11	José González Pellicer.	5'75
16	José González.	1'96
23	Jesualdo Lax Baños.	10'55
30	José Hernández Pina.	3'28
33	Juan Antonio Belando.	4'64
34	José Saura Cerezo.	4'64
36	José Antonio Saura Martínez.	6'56
44	Juan Mármol Franco.	328
52	José Antonio Liza Saura.	342
57/	José Vera Pérez.	
86	Manuel Hernández.	
87		5'03
	Manuel Mompeán.	2'30
90	Manuel Hernandez Almagro.	
92 112	Manuel Hernández Pastor.	2'40
711	Pedro Soler.	1'83
14 00	Pedro López Baeza.	4'52
1. 17 (10)	Pedro López Espín.	4'08
~ 24	Simón Illán.	3'38
27	Sebastián Ruiz Hernández.	2'62
28	Silvestre Saura Pérez.	4.21 900
14 30 tig	Tomás Alburquerque.	3'88
1991 48-5)	plano por tliplica- l'incipal del lugar don	H. J. obnus
Huos our	le se hava de duri sidida di los 100s al	mon brani k
enojog di	SEMESTRALES	SHARINA, TO
ed inh	de las chises y au- dida por el cuarregad	capacidad
9462	Antonio Belando.	2 5 3 29 also
65	Antonio Vicente y Francisco Pina.	3'05
9674 163	Antonio López Zaragoza.	1'86
78	Antonio López Torres.	
505	Diego Alemán Murcia.	201497326
6 11-	Diego Sánchez Ríos.	2'53
8	Diego García Hernández.	3.04
10		
38	Francisco Ruiz Martinez.	3'05
	Fulgencio Ruiz Hernández.	
57	Juan Martinez Gálvez.	
62	Juan Pérez Morga.	3'28
84	Juan Hernández Pastor.	
188 i m	Joaquín Noguera.	
89		The state of the s
The second secon	José Hernández. (20 Menos oup no ma	2'62
90.00	José Hernández. Joaquín Martínez.	
2 94 × 20	TO THE DESCRIPTION OF THE SECOND PROCESS OF	3'05
94	Joaquin Martinez.	3'05 1'96
94 610	Joaquín Martínez. José Morales Martínez. José Arce Barceló.	3'05 1'96 2'62
94 610 15	Joaquín Martínez. José Morales Martínez. José Arce Barceló.	3'05 1'96 2'62 3'29

José Pérez Saura.

José Jiménez López.

José Sola.

Miguel Pelegrin.

3'05
2'72
3'05
2'62

María Cayuela Arróniz.

Manuel Ruiz Hernández.

María Loreto Piqueras.

Salvador López Cárceles.

Salvador Alemán.

Silvestre Serna Moreno.

3'40

2'40

4'85

2'62

Aprios fittlands do les sociales en sur files cauges que l'esurem

Miguel Martinez Cárceles.

María Sánchez Cárceles.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

E sein.

00 7510

do neia

7509 88

(4)(05

2'84

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ant (La)	RINCON DE SECA	man arat grandant eta mainika kantar eta 1981 shan arat eta bibatar
13449	Andrés Sola Martinez.	16'09
52	Antonio Hernández Carrillo.	4.42
G99954	Antonio López Orenes.	10°21 3°93
56	Antonio Parraga,	4'23
65	Antonio Espinosa.	6'89
8591	Bartolomé Šolano Orenes. Antonio Párraga.	4'23
91 9498 :	Dolores Hernández.	14'37
503	Francisco Marín Moreno.	1 21 58 DIA 1
100 BL ALOO	Francisco Hernández Sánchez.	3'93 3'72
8	Felipe Ortuño.	5 89
15	Francisco Cánovas. Francisco y José Hernández.	5771 7°21 170 17
15 16	Francisco y Jose Hernandez. Francisco Hernandez Orenes.	3'95
20	Francisco Hernández Martinez.	7AHAD 2(34
36	José Orenes Mirete.	7°15 5°19
37:20	Jerónimo López Orenes.	655
38	Herederos de Josefa Orenes.	en 1 1 2 30 50 1100
42 44	Isidro Parra Ros. Juan Moreno Galera.	10'78
45	Juan Hernández Ortuño.	3'28
46	Juan Tuero.	10.12
49	Juan Ortuño Ortiz.	10°20 4°38
54	José Hernández García.	4'56
55 56	José Gambin Mirete. José Hoyos Mirete.	1'98
62	Juan José López.	8'48
63	José Hernández Román.	4'37
64	José García Bernal.	3'90 5'30
66	Joaquin Garcia Hernandez.	3'95
71 72	José Fenor Rodriguez. José García Cano.	8'57
00740	Joaquin Cano Arce.	0 02
76	Josefa Moreno.	5'65 3'93
82	Juan López Cano.	6'89
93 94 3.	Juan Martinez Hernández. Joaquin Orenes.	1.96
97	Juan Gambin Orenes.	1'96
600	José Orenes Molina.	10'92
6	Joaquin Hernández.	17'97 6'57
8	Joaquin López Orenes.	5'56
-927 290	Juan Rubio. José Molina.	8'48
-01 2013	José Campillo Munuera.	3'91
14	Juan-José Mirete 19d Baishann 7	4'38
38	fig. 1 工业 59 ft / 1 为 ft / 1 为 1	3°93 2°30
OH 5 42	Maria Rodriguez. Pedro Martinez Zamora.	9'33 1 7 1
59 64	Pedro Martinez Zamora. Pedro Marin Cerezo.	1601
	Sebastián Campillo.	2.00
75	Simón García.	1 10
-13[10] 78	Simon Wariii Palia.	4'59 22'15
-90	Viuda de Juan Garcia Mirete. SEMESTRALES	de la la contral de la
COTPO-	il missant company to the two two to be	3'05
13463	Antonio Maria Cánovas. Diego Ruiz.	1'96
517	Fernando Gambin Martinez.	2'28
o origio	José Orenes Rabadán.	1'96
50 00677	Joaquin Gambin.	3'40 3'40
73	Josefa Cano.	2'84
F100 2860	José Orenes. José Campillo Córdoba.	3'40
88	Juan José Hernández.	1'96
100 20910	Joaquin Marin.	2'84
644	Maria Navarro Diaz.	2°08 1°96
SO: 0880	Viuda de Antonio García.	THE POST OF THE PO
19 mon	194111 191) ROMODIOLI III. III.	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 13 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.683.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica,

urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la Zona 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril de

1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1902. El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Número 1.674.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente ano los contribuventes de la zona 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Alquerias, Zeneta, Raal, Torreahuera, Beniaján, Garres y Lages, Algezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz Negra, Barqueros, Cañada Hermosa, Javali nnevo, Puebla de Soto, Raya, Nora, Javali viejo, Nonduermas, Era-alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalia, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado Boletin oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Septiembre de 1902.

El Tesorero de Hacienda, Leoncio España. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Sexta sección.

Número 1.640.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALIA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el último mes de Junio.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplimentar las órdenes de la Superioridad.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo.

En vista del trabajo que se ha aglomerado especialmente en la Sección de Estadística, se acuerda proponer á la Junta municipal se consignen en el presupuesto adicional de este año 800 pesetas para pago de escribientes temporeros.

Se acuerda nombrar escribiente temporero à D. Jesús Aldrete Conejero, con el haber anual de 750 pesetas.

Se acordó proponer á la Junta municipal se incluyan en el presupuesto adicional 1.000 pesetas para gastos de representación.

Ordinaria del dia 8.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda cumplimentar las órdenes recibidas de la Superioridad.

En vista de haberse ausentado el dia 20 del pasado mes el Oficial de Estadística D. Antonio Martinez López, sin que se sepan las causas, se acuerda declarar vacante dicha plaza desde el 31 de Mayo y por tanto cesante al repetido oficial.

Se acuerda nombrar oficial de Estadística á D. Agustín Martínez Sánchez, cesante de otro destino de

este Ayuntamiento.
Se acordó eliminar del padrón de estos vecinos á D. Alejandro Sánchez, en vista de haber sido admitido como tal en Hellín.

Se acuerda con referencia al oficio del Pedáneo del río Segura, referente al pedrisco del día 30 de Mayo, se complete la información y se eleve á la Superioridad.

Se acuerda pedir informes à los Pedáneos con referencia à la enfermedad de glosopeda en los ganados de sus demarcaciones.

Se da cuenta del expediente para la provisión de la plaza de Secreta-rio de este Ayuntamiento y en vista de no haberse presentado ninguna solicitud se acuerda nombrar en propiedad à D. Angel Fernández de Tirso y Quijada, que la viene desempeñando interinamente.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Juan (Antonio Escalante.

Se aprobó el acta de la anterior. Igualmente se acordó cumplimentar las órdenes recibidas por la Superioridad.

Se acuerda excitar el celo de la Agencia ejecutiva para que fomente la recaudación.

Se acordó enlucir y asear la habitación del Teléfono y Quintas y se ponga un armario en la de Estadís tica y se pague del capítulo de reparaciones y conservación de la Casa Consistorial.

Se acordó se componga la cañeria de la calle de Fuente, con cargo

á su capítulo.

Se acuerda nombrar para que cubra la vacante que deja D. Pascual Espinosa López, de auxiliar de esta Secretaria á D. Ramón Fernández de Tirso y Quijada.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Dada cuenta de la sesión anterior fué aprobada el acta.

Se acordó cumplimentar las órdenes de la Superioridad.

Se aprueba la cuenta de 225 pesetas del material de Secretaria en el segundo trimestre y que se abone de su capitulo.

Se autoriza á Don Juan Gómez Amat, para que recoja de las oficinas de Hacienda, los recibos del adicional al territorial para atenciones de primera enseñanza.

Se acordó proponer á la Junta municipal se aumente el haber del Alguacil del Juzgado hasta 250 pesetas desde 1.º de Enero último.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leidos los periódicos oficiales y órdenes de la Superioridad se acuer-

da su cumplimiento.

Se acordó la limpia de las piedras del patio del Convento, que se practique un reconocimiento en el puente de Caravaca, y que se estudie la forma de trasladar el abrevadero de la calle de San Francisco á la plaza de Tamayo, donde siempre ha estado.

Se acordó autorizar á Pedro Sánchez García, para que construya un corral en el sitio que solicita.

Se acordó adquirir la modelación necesaria para el ingreso en caja de los mozos de este reemplazo.

Moratalla 30 de Junio de 1902. El Secretario, Angel F. de Tirso.

Como Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión de 15 del corriente mes.

Moratalla 16 de Julio de 1902. Angel F. de Tirso. V. B.: El Alcalde accidental, Navarro.

Número 1.672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto

Se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento el día 25 de los corrientes de once á doce ante mi Autoridad y Comisión municipal de presupuestos, tendrá lugar en la sala capitular de esta villa la subasta para adjudicar al mejor postor el servicio del alumbrado público para el año venidero de 1903, bajo el tipo de cinco mil pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Si al verificarse esta primera subasta no se presentase postor alguno, se verificará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones á los ocho días siguientes.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con la inserción de este edicto en el Bo-1

letin oficial de la provincia y demás que se originen con la formalización de este expediente y contrato correspondiente.

Totana 9 de Septiembre de 1902. El Alcalde, R. Musso.

Número 1.679.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en el arreglo del camino del paseo de Cánovas del Castillo de la barriada del puerto de esta villa durante las semanas que à continuación se expresan:

Pts. Cts.

10 »

10 »

Semana del 28 de Julio al 3 de Agosto últimos.

A Alonso Cano Caparrós,

à 2 pesetas uno. .

peón, por cinco jornales

곒	a 2 posetas uno	10 "
	A Pedro Martinez Alarcón.	10 »
	A Luis Alonso García	10 »
	A Diego Berruezo Vilar, por	
	seis días á 1°25	7.5
	A Patricio González Vera.	7 5
	A José García Pagán, ca-	
	rro, por cinco jornales á	
	8'75	43 7
	A José Sánchez Segado, id.	
	á 7'50	37 50
	deather the relationship of the relation	nao F
	Semana del 4 al 10 de id.	and the same
	/ voternieniente	halais
	A Alonso Cano Caparrós,	112157-3137
3	peón, por seis jornales á	
	2 pesetas uno	12 »
	A Diego Berruezo Vilar, por	66 40%
	siete id. á 1'25.	8 75
	A Patricio Gonzalez López.	8 7
1	A José García Pagán, ca-	0 4
	-rro nor troc ionnolog i	
	rro, por tres jornales à	h act or
	A José Sémplon Carlo de la	26 25
	A José Sánchez Segado, por	1000 c
1	un id. á 7'50 i h jan.s	DE 7 50
	Semana del 11 al 17 de 12	HOTERS.
1	Semana del 11 al 17 de id.	ns[mm9
	A Diego Berruezo Vilar,	illic .e.
1	neón nor siete iornales	almar,
	peón, por siete jornales	
	á 1'25 pesetas.	8 75
	A Patricio González López.	8 75
	Semana del 18 al 24 de id.	भी मा
	sometimes are 10 at 24 at ia.	的。加加
	A Diego Berruezo Vilar,	ntruio
ONER	peón, por siete jornales	201 11
12/12/20	à 1'25 pesetas.	8 75
GANGAGO GANGAGO	A Patricio González López.	ACCURATE SERVICE CONTRACTOR SERVICE
20133	Latitoto Gonzalez Lopez.	8 75

A Diego Berruezo Vilar, peón, por siete jornales

Semana del 25 al 31 de id.

A Patricio González López.

> TOTAL. . . . 242 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 8 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 1.673.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que el día veintiséis del corriente Septiembre y horas de diez á once, ante mi Autoridad y la Comisión de presupuestos, en la Sala Capitular de esta villa, tendrá lugar la subasta para arrendar los alquileres que puedan producir durante el año próximo de 1903 las casetas de la plaza de la Verdura y local llamado Carneceria, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Para conocimiento del público se hace saber que los gastos que se originen con motivo de la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, serán del rematante.

Totana 9 de Septiembre de 1902.

El Alcalde, R. Musso.

Número 1.667.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta ciudad y su término, que ha de servir de base para la formación de la matricula del año próximo de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaria municipal, durante cuyo plazo puedan presentarse contra el mismo las oportunas reclamaciones.

Caravaca 31 de Agosto de 1902. —P. I., Juan Sánchez Corbalán.

Octava sección.

Número 1.684.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de

este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa, contra un tal Manuel, conocido por el Malvao, vecino de esta ciudad, en la calle del Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se ausentó de esta ciudad en el mes de Mayo último; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à nueve de Septiembre de mil novecientos dos. =R. Salustiano Portal.=P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

tuado en el art. 50 de la instrucción

de recaudadores de 26 de Abril d

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Isidro Rarra Ros. 21 Pts. Cts ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. CALASPARRA. por la subasta de alumbrado público. OJOS, por la subasta de consumos

A LOS SECRETARIOS

OJOS, por la subasta de pesos y

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á-conti-

nuación se copia:

Joaquin Herslandez.

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los reseridos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe. No habiendo satisfuctor sus eno-

Tip. de J. Hernández Guijarro.